

RESOLUCION N° 0055
LANÚS, 03 FEB 2017

VISTO

El expediente G-909.796-2016 iniciado por el Sr. **GONZALEZ CARLOS ALBERTO** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ, BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS** sito en la calle **ITUZAINGO 1463**, de este partido y

CONSIDERANDO

Que según informe producido por el inspector actuante de fecha 18-01-2017 obrante a fs 8, que el rubro a explotar es **CAFÉ, BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS** encuadrándose al artículo 5 y a la zonificación establecida en el Art 9 de la Ordenanza 10520/08, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **GONZALEZ CARLOS ALBERTO** para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS** ubicado en la calle **ITUZAINGO 1463**, de acuerdo a lo prescripto en los arts. 5° y 9° de la Ordenanza 10520/08.-
2. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5° y 9° de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08. —
3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la **ZONIFICACION** preestablecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de **SESENTA (60) DIAS** a fin que inicie el trámite de **HABILITACION** respectivo el

Resolución N° 1130/16
Lanús

Visto el Concurso de Precios N° 172/2016 2° Llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-205 cuya apertura se realizó el 16 de Diciembre de 2016 a las 09:00 horas y de acuerdo a Informe a fojas 77 y 78 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769, Ley

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 172/2016 2° Llamado cuya apertura se realizó el 16 de Diciembre de 2016 a las 09:00 horas para la provisión de **ARTICULOS DE COCINA.**

2º) Adjudíquese a la firma **VIMARFE S.R.L.** con domicilio en la calle Av. H. Yrigoyen N° 3800 de la Localidad Lanús, por la provisión de 65 (Sesenta y Cinco) Cucharones Gastronómicos de aluminio, 12 (Doce) Espumaderas Gastronómicas de aluminio, 500 (quinientos) Tenedores de acero inoxidable, 500 (Quinientos) Cuchillos serrucho acero de mesa, 500 (Quinientos) Cucharas de acero de mesa, 30 (Treinta) Jarras de plástico transparente con tapa, 500 (Quinientos) Cucharas de Postre de acero inoxidable, 500 (Quinientos) computeras plásticas, 12 (Doce) cucharas de madera gastronómica, 12 (Doce) Coladores de aluminio para fideos, 12 (Doce) Rayadores Gastronómicas de acero, 12 (Doce) Batidores de acero Grande, 24 (Veinticuatro) Pizzeras de aluminio, 24 (Veinticuatro) Fuentes Plásticas, 500 (Quinientos) Tazas Plásticas de 300 cc, 55 (Cincuenta y Cinco) Ollas de Aluminio Gastronómica de 50 litros por la suma de PESOS Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con Noventa y cuatro (\$149.659,94) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 78.

3º) Anúlese renglón 8, 9, 16, 18 y 19 de acuerdo a informe de Secretaria de Desarrollo Social a fs. 77 y Dirección General de Compras a Fojas 78

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor, O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 000007
Lanús 01 de Enero 2017

Visto el Concurso de Precios N° 7/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-4 cuya apertura se realizó el 31 de Enero de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a Cuadro Comparativo a fojas 55 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769. Ley

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 7/2017 cuya apertura se realizó el 31 de Enero de 2017 a las 13:00 horas para la provisión de **ALIMENTO BALANCEADO PARA CANINOS**.

2º) Adjudíquese a la firma **ARCURI S.A.** con domicilio en la calle 29 De Septiembre N° 4050 de la Localidad Remedios de Escalada, por la provisión de 380 (trescientos Ochenta) Bolsas por 15 kg. de Alimento Balanceado para caninos por la suma de PESOS Doscientos Doce Mil Doscientos Setenta y Cinco con Sesenta Centavos (\$212.275.60) de acuerdo a formulario adjuntó a fojas 57.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N°

Lanús

000054

10 FEB 2017

Visto el Concurso de Precios N° 3/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-01 cuya apertura se realizó el 16 de Enero de 2017 a las 09:00 horas y de acuerdo a la Comparación de oferta a fojas 76, 77 Y 78 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 5769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 3/2017 cuya apertura se realizó el 16 de Enero de 2017 a las 09:00 horas para la provisión de **ARTICULOS DE PINTURERIA**.

2º) Adjudíquese a la firma **PINTURERIAS REX S.A.** con domicilio en la calle Rivera Indaríe N° 3780 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 68 (sesenta y ocho) unidades de repuesto de nylon, 40 (cuarenta) unidades de sellador, 35 (treinta y cinco) latas de pintura acrílica, 230 (doscientos treinta) unidades de rodillo, 160 (ciento sesenta) unidades de pinceles, 200 (doscientos) rollos de cintas de papel, 4 (cuatro) unidades de extensores, 40 (cuarenta) rollos de papel corrugado, 500 (quintientas) unidades de lijas, 4 (cuatro) unidades de escaleras y 100 (cien) unidades de membrana, en la suma total de PESOS trescientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve con quince cts. (\$343.359,15) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 81.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



RECEIVED
MUNICIPIO DE LANÚS
10 FEB 2017

Lic. Damían Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

LANUS,

09 FEB 2017

0050

RESOLUCION

Nº _____

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogado), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Gustavo Gerardo PORTICELLA, Legajo Nº 26466/6, categoría 232, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, Agrupamiento 2.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

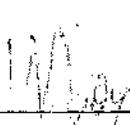
RESOLUCION

Nº 0080

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

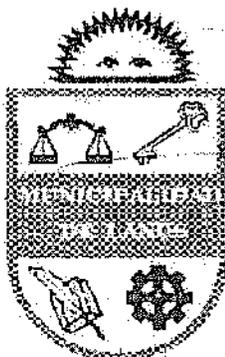
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Mercantil), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Juan Roberto MANSILLA, Legajo Nº 21224/5, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, categoría 10, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 2400.-
- 2º. - La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º. - La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noella Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º. - Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION

Nº 0001

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Alejandro Raúl CALVENTE, Legajo Nº 23738/9, Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, categoría 10, con funciones de Ordenanza, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, Oficina 740.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

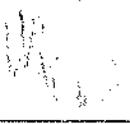
RESOLUCION

Nº 0087

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Paula Romina OCAMPO, Legajo Nº 24731/9, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 304.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 03 FEB 2017

RESOLUCION

Nº 0063 -

Visto que la agente Ana María ARIAS, Legajo Nº 25594/1, asumirá transitoriamente el cargo de Concejal, en el período comprendido entre el día 11 al 21 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

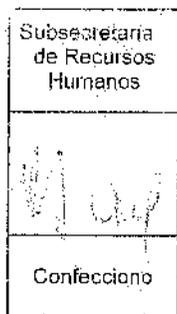
que la agente mencionada se desempeña en este Departamento Ejecutivo en el cargo de Coordinadora de Asuntos Políticos de la Jefatura de Gabinete, y por tal motivo solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período mencionado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 11 al 21 de febrero de 2017, a la agente Ana María ARIAS, Legajo Nº 25594/1, al cargo de Coordinadora de Asuntos Políticos de la Jefatura de Gabinete, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801.-
- 2º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 FEB 2017

Nº 0054

RESOLUCION

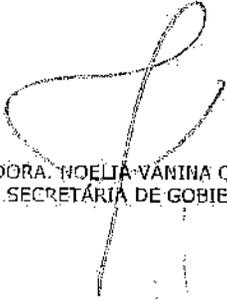
Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Inicial), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Alejandra Karina IUORIO, Legajo Nº 21705/5, categoría 14, con funciones de Preceptora, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 8.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo".-
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Secretaría de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 14 de febrero de 2017

RESOLUCION

Nº 0005 -

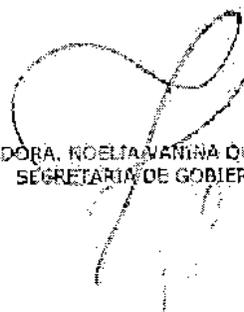
Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de febrero de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Claudia Daniela DESSOLE BENITEZ, Legajo Nº 22330/4, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 655.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confección


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución Nº
Lanús

0086

10 FEB 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 5/2017 2º Llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 802-59 cuya apertura se realizó el 23 de Enero de 2017 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a informe a fojas 166 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 5/2017 2º Llamado cuya apertura se realizó el 23 de Enero de 2017 a las 12:00 horas para el **ALQUILER DE MODULOS.**

2º) Adjudíquese a la firma ECOSAN S.A. con domicilio en la calle Buschiazzo Nº 277 de la Localidad Don Torcuato, por la provisión de 5 (Cinco) Meses de Alquiler de Módulos de 4 habitáculos por la suma de PESOS Doscientos Veintitrés Mil Doscientos Cuarenta y Uno con Ochenta Centavos (\$223.241.80) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 166.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

LANUS, 14 MAR 2011

Nº 155 -

RESOLUCION

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º. - La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a III se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º. - El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación Cont. Noelia Vanina QUINDIMIL y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damian SCHIAVONE.-
- 3º. - Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones; tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



Cont. Noelia Vanina QUINDIMIL
Secretaria de Gobierno
y Coordinación

Act. Néstor Osvaldo GRINETTI
Intendente Municipal

Lic. Damian SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas

Resolución Nº 0065
Lanús 17 FEB 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 6/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 802-4 cuya apertura se realizó el 30 de Enero de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a informe a fojas 67 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 6/2017 cuya apertura se realizó el 30 de Enero de 2017 a las 13:00 horas para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS.**

2º) Adjudíquese a la firma **GLOBAL COMERCIAL DE CESAR FRANCIA** con domicilio en la calle Catulo Castillo Nº 2569 de la Localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la provisión de 1 (Uno) Servicio de Mantenimiento y Puesta en Marcha de Equipos por la suma de PESOS Cien Mil Dociientos Veintisiete con Quince Centavos (\$100.227,15) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 69.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Danián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Jorge Schiavone
Intendente
Municipal Interino

Resolución N° 0066
Lanús

20 FEB 2017

Visto el Concurso de Precios N° 9/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-13 cuya apertura se realizó el 03 de Febrero de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a informe a fojas 85 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 9/2017 cuya apertura se realizó el 03 de Febrero de 2017 a las 13:00 horas para el **LECHE EN POLVO ENTERA**.

2º) Adjudíquese a la firma **TUX S.A.** con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 15.854 Dto. 113 de la Localidad Burzaco, por la provisión de 4500 (Cuatro Mil Quinientos) Cajas de Leche en Polvo Entera x 800 grs. c/u por la suma de PESOS Trescientos Siete Mil Trescientos Cincuenta (\$307.350,00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 87.

3º) insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Jorge Schiavone
Intendente
Municipal Interino

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05 (Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº G-908.694/2016 Alc. Nº 1, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GUMA GERARDO DANIEL, con DNI Nº 22.041.304, quien fija domicilio en MANUEL OCAMPO Nº 3248, LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, tipo MIDIBUS, dominio FQF627 a prestar servicio en Jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase la habilitación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, motor Nº 904.925-UG-675279, dominio FQF627, Licencia Nº 193, propiedad del Sr. GUMA GERARDO DANIEL, con DNI Nº 22.041.304, domiciliado en MANUEL OCAMPO Nº 3248 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento al 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

WILLIAM DE
CEO
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
GEORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05 (Expte. 2417-889/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° V-900.895/2015 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. VINCELLI RUBEN OSCAR con DNI N° 6.067.629, quien fija domicilio en ENRIQUE FERNANDEZ N° 2031 LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OH 1316/51 DIESEL, año 1994, tipo MICROOMNIBUS, dominio TKP582 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RÉSUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca M. BENZ, modelo OH 1316/51 DIESEL, año 1994, motor N° 16607, dominio TKP582, Licencia N° 037, propiedad del Sr/a VINCELLI RUBEN OSCAR, D.N.I. N° 6.067.629, domiciliado en ENRIQUE FERNANDEZ N° 2031 - LANÚS, destinado al transporte escolar.

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento al 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e Intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



20 FEB 2017

VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° P-900.897/16 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. *PALLERO JAVIER ALEJANDRO* con DNI N° 17.586.302, quien fija domicilio en *ARAGON 898, LLAVALLOL – LOMAS DE ZAMORA*, solicita se autorice al vehículo marca *EL DETALLE* modelo *0A-101/6.17* año 1998, tipo *MICROOMNIBUS*, dominio *BQ5224* a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca *EL DETALLE*, modelo *0A-101/6.17*, año 1998 motor N° *SLC 71186* dominio *BQ5224* licencia N° *128*, propiedad del Sr/a *PALLERO JAVIER ALEJANDRO*, D.N.I. N° 17.586.302 domiciliado en *ARAGON 898, LLAVALLOL – LOMAS DE ZAMORA*, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

7.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN M. ANGLIO
LEGAJO N.º 22708/7
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Firma manuscrita]

20 FEB 2017

VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° A-910.489/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. ALFERO DIEGO OMAR con DNI N° 23.852.904, quien fija domicilio en TACUARI N° 1537 - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2006, tipo OMNIBUS, dominio FTN459 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2006, motor N° 30808865, dominio FTN459, licencia N° 009, propiedad del Sr. ALFERO DIEGO OMAR, con DNI N° 23.852.904, domiciliado TACUARI N° 1537 - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento al 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JÓRGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° C-900.933/2016 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CLAVERO MARTA BEATRIZ con DNI N° 11.522.946, quien fija domicilio en JOSE MARIA MORENO N° 1979 LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2006, tipo MINIBUS, dominio FLS391 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación del vehículo de uso alternativo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2006, motor N° 611.981-70-043484, dominio FLS391, Licencia N° 182, el que prestará servicio en reemplazo del vehículo marca M. BENZ, modelo LO-814, año 2001, motor N° 37498410469323, dominio DVK058, Licencia N° 051; propiedad del Sr/a CLAVERO MARTA BEATRIZ, D.N.I. N° 11.522.946, domiciliada en JOSE MARIA MORENO N° 1979 LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: El vehículo alternativo autorizado en el Art. 1 podrá ser empleado en caso de emergencia por desperfectos técnicos de la unidad a reemplazar, a fin de concluir el traslado de los educandos.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento al 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° S-901.875/2016 Alc. N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de mertras, el Sr. SPERANZA JORGE GUSTAVO con DNI N° 13.369.969, quien fija domicilio en COMANDANTE MAMBERTI N° 1144 - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1996, tipo MICROOMNIBUS, dominio BBR891 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad.

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1996, motor N° B44362, dominio BBR891, Licencia N° 003, propiedad del Sr. SPERANZA JORGE GUSTAVO, con DNI N° 13.369.969, domiciliado COMANDANTE MAMBERTI N° 1144 - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rúbrica de la presente y con vencimiento al 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIO
SUBSECRETARIO



VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° 5-900.894/2016 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marrás, el Sr. *SCARAMAL ARIEL PABLO* con DNI N° 22.922.281 quien fija domicilio FRAY J. LAGOS 1573 -LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca *DIMEX* modelo *D 1422 T* año 2000, tipo *MICROOMNIBUS*, dominio *DMY588* a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca *EL DIMEX*, modelo *D.1422 T*, año 2000 motor N° 55664 dominio *DMY588* Licencia N° 007, propiedad del Sr/a *SCARAMAL ARIEL PABLO*, D.N.I. N° 22.922.281 domiciliado en *FRAY J. LAGOS 1573 -LANÚS*, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento al 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE ALMATANIC
SUBSECRETARIO



VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98; N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° C-900.932/2016 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CLAVERO MARTA BEATRIZ con DNI N° 11.522.946, quien fija domicilio en JOSE MARIA MORENO N° 1979 LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo LO-814, año 2001, tipo MINIBUS, dominio DVK058 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca M. BENZ, modelo LO-814, año 2001, motor N° 37498410469323, dominio DVK058, Licencia N° D51, propiedad del Sr/a CLAVERO MARTA BEATRIZ, D.N.I. N° 11.522.946, domiciliada en JOSE MARIA MORENO N° 1979 LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento al 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponda por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

d.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: De ser al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

ALIANZA DE CANCELES
LEGAJO N° 227/007
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



RESOLUCION Nº.....0073

Lanús,

7 13 FEB 2017

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/09(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº F-900.833/2016 Alc. Nº 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras; la Sra. *FRANK SONIA BEATRIZ* con DNI Nº 22.082.221, quien fija domicilio en *YERBAL Nº 2690 R. DE ESCALADA – LANÚS*, solicita se autorice al vehículo marca *M. BENZ* modelo *DF-1417* año *2005*, tipo *MICROOMNIBUS*, dominio *EWX121* a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de Inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca *M. BENZ*, modelo *DF-1417*, año *2005*, motor Nº *904920628098*, dominio *EWX121*, Licencia Nº *115*, propiedad del Sr/a *FRANK SONIA BEATRIZ*, D.N.I. Nº *22.082.221* domiciliada en *YERBAL Nº 2690 R. DE ESCALADA – LANÚS*, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento al *31/12/2017*; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº *1727/87* y la disposición *214/98*.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1.

Artículo 58: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable:-

Artículo 68: Desé al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.

JULIAN M. SANCULO
LEGAJO N° 2270677
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Lanús, 21 FEB 2016

RESOLUCION N° 0079

Visto:

El expediente N° L-904.422/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Esquiú 1179 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora León Mirta, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en mal estado, secos, inclinados y con carcomas, uno de ellos se encuentra atado para que no se caiga.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.8) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.9, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús

Resuelve:

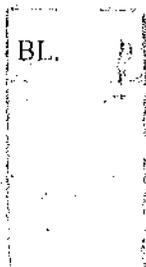
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Esquiú 1179.

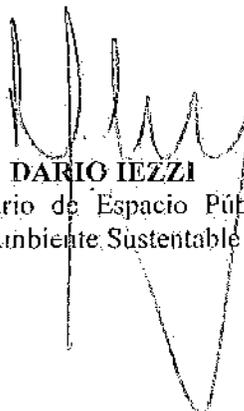
ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público




DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús,

RESOLUCION N° 22 FEB 2014

Viso:

El expediente N° S-902.682/16 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Medeiros 3272 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Sieiro Lorena Noemí, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituida en el lugar el Inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamo que con sus raíces levantaron las baldosas ocasionando daños en mampostería caños de desagüe, se observan careomas.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.7) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.8, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que a fs.6 la propietaria del inmueble manifiesta no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea, y habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs.12, pudo verificarse lo manifestado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de álamo ubicados en la calle Medeiros 3272.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

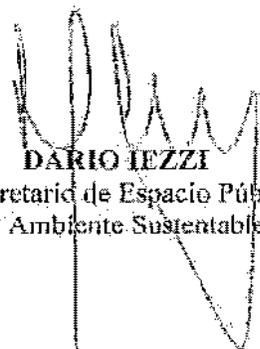
ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL.




DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 21 FEB 2017

RESOLUCION N° 0001

Visto:

El expediente N° R-908.117/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 1° de Mayo 3340 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Rojo María Cristina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno contiguo al cordón y lejos de la propiedad, de mediano porte y sus raíces han levantado de manera parcial la vereda y podrían causar daños en mampostería. Se deja constancia que ya existe un ingreso vehicular y es utilizado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar a la solicitante a realizar raleo de raíces del ejemplar ubicado en la calle 1° de Mayo 3340.

ARTICULO 2°: Dicha tarea correrá por cuenta y cargo de la solicitante. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

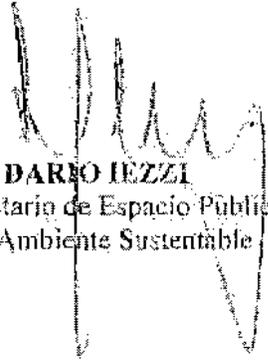
ARTICULO 3°: Autorizar al personal municipal realizar poda formativa en época propicia del ejemplar mencionado en el Art. N° 1.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL.




DARÍO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 21 FEB 2011

RESOLUCION N° 0082

Visto:

El expediente N° B-909.379/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Lacarra 1138 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Bernard Estela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de jacarandá de gran porte, alto con ramas que sobrepasan el cableado y tocan en el frente de la casa. Las raíces sobresalen del lugar de plantación y rompen vereda, entrada de la vivienda y podrían romper cañerías del lugar.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

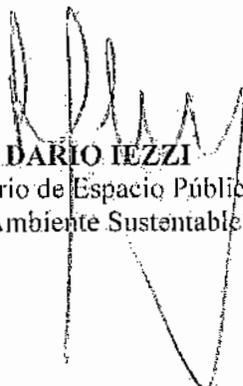
ARTICULO 1°: Autorizar a la solicitante a realizar raleo de raíces del ejemplar ubicado en la calle Lacarra 1138.

ARTICULO 2°: Dicha tarea correrá por cuenta y cargo de la solicitante. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**




DARÍO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 21 FEB 2007

RESOLUCION N° 0083

Visto:

El expediente N° G-901.122/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Donovan 1084 de este Partido, y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Giannone Dora, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de sauce en buen estado general, extensas ramas que interfieren en el cableado aéreo y luminarias.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar a la solicitante a realizar raleo de ramos de los ejemplares ubicados en la calle Donovan 1084.

ARTICULO 2°: Dicha tarea correrá por cuenta y cargo de la solicitante. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

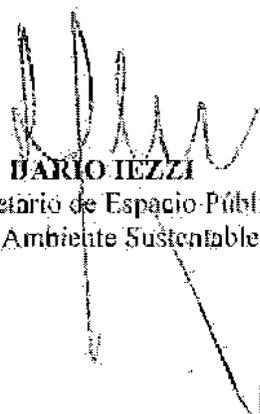
ARTICULO 3°: Autorizar al personal municipal a realizar raleo de luminarias de los ejemplares mencionados en el Art. N°1.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL.




DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



Lanús, 21 FEB 2017

RESOLUCION N° 0084

Visto:

El expediente N° D-909.046/16 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Tuyuti 3578 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora De Gemaró Anuncida, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno en buen estado general, con raíces extensas ramas que interfieren en el cableado aéreo y luminarias.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar a la solicitante a realizar raleo de raíces de los ejemplares ubicados en la calle Tuyuti 3578.

ARTICULO 2°: Dicha tarea correrá por cuenta y cargo de la solicitante. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Autorizar al personal municipal a realizar raleo de luminarias de los ejemplares mencionados en el Art.N°1.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL



DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús,

21 FEB 2017

RESOLUCION N°

9088

Visto:

El expediente N° P-903.668/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Esquiú 1154 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Pereyra Leandro, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso y ligustro con carcomas y abichados y en mal estado fitosanitario.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.11) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.12, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraíso y ligustro ubicados en la calle Esquiú 1154.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, paraíso de la china, pitrelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 21 FEB 2017

RESOLUCION N°

Visto:

El expediente N° F-904.745/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Arias 3148 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Francos Vilar María Ester, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en mal estado, hueco, inclinado, con carcomas y sin ramas; se observan raíces expuestas y vereda en mal estado.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Arias 3148.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jancarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Paltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 21 FEB 2017

RESOLUCION N°

Visto:

El expediente N° S-903.317/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Aguilar 2784 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Simoñetti Mónica Raquel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en mal estado, con carcomas, ramas secas, hueco e inclinado.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Aguilar 2784.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público.**

BL.



DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 21 FEB 2017

RESOLUCION N° 0088

Visto:

El expediente N° B-906.504/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Río de Janeiro 2116 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Bertoldi Claudia Vanesa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9 vta., constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso, en mal estado y totalmente hueco, raíces expuestas que rompen cañerías, veredas y mampostería.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.10) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Río de Janeiro 2116.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

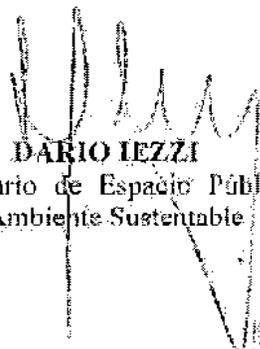
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL.




DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 21 FEB 2016

RESOLUCION N° 0000

Visto:

El expediente N° I-904.582/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Lugones 322 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Iglesias Marcelo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de sauce en estado malo, inclinado hacia la calle, con carcomas y ramas secas, raíces expuestas y baldosas levantadas.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.10, el propietario del inmueble manifiesta no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea, y habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs. 14, pudo verificarse lo manifestado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de sauce ubicado en la calle Lugones 322.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL



DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 21 FEB 2011

RESOLUCION N°

Visto:

El expediente N° R-909.164/16 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Ferré 720 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Rojas Rubén, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en estado regular, inclinados, con carcomas y ramas secas.

Que se procedió notificar al solicitante (fs. & vta.) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs. 12, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Ferré 720.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

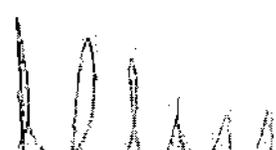
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL.




DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Lanús, 9 FEB 2007

RESOLUCION N°

0081

Visto:

El expediente N° P-903.697/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la yereda del inmueble de la calle Juan B. Justo 1969 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Pérez Larraburu Mariano, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de acacia cuyo tronco está totalmente ahuecado con carcomas y con peligro de caída.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.12) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.13, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de acacia ubicado en la calle Juan B. Justo 1969.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

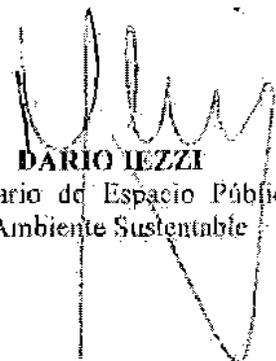
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

Bl.




DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° D-906.523/17 Ato., y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. DITTA LUCRECIA LUCIA, con DNI N° 16.031.145, quien fija domicilio en SANTIAGO PLAUL N° 4045 - LANÚS OESTE, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 312D/C3550, año 2001, tipo COMBI 3550, dominio DVR369 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo SPRINTER 312D/C3550, año 2001, motor N° 632.998-10-556383, dominio DVR369, Licencia N° 18, propiedad de la Sra. DITTA LUCRECIA LUCIA, DNI N° 16.031.145, domiciliada en SANTIAGO PLAUL N° 4045 - LANÚS OESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017, conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tomé conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN M. CANELO
LEGAJO Nº 22706/7
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



RESOLUCION N°.....0090

Lanús, 22/10/17

VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° C-900.863/2016 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de márras, el Sr. CUPOLO NICOLAS MARTIN, con DNI N° 31.781.369, quien fija domicilio en PICHINCHA N° 3160, LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1316L/1994, año 1996, tipo MICROOMNIBUS, dominio ARO605 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase la habilitación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BMO390 VERSION 1316L/1994, año 1996, motor N° 372.930-10-149986, dominio ARO605; Licencia N° 1111, propiedad del Sr. CUPOLO NICOLAS MARTIN, con DNI N° 31.781.369, domiciliado en PICHINCHA N° 3160 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rúbrica de la presente y con vencimiento al 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

A.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; toma conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN M. CANELO
LEGISLACIÓN 22/05/17
ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº M-910.355/17 Alc., y:

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. MEDRANO PEREZ ANALIA SOFIA, con DNI Nº 38.835.648, quien fija domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 16997 – ALTE. BROWN, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER310D/C3550, año 1998, tipo COMBI 3550, dominio CM1027 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo SPRINTER310D/C3550, año 1998, motor Nº 632.999-10-509013, dominio CM1027, Licencia Nº 170, propiedad de la Sra. MEDRAN OPEREZ ANALIA SOFIA, con DNI Nº 38.835.648, domiciliada en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 16997 – ALTE. BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarado. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

7.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

RICARDO M. GARCÍA
LEGAJOS Nº 227000
ADMINISTRATIVOS

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



RESOLUCION

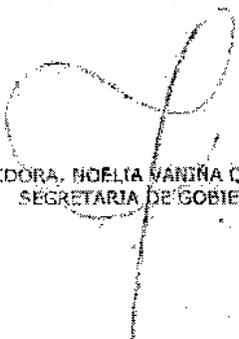
Nº 51095

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

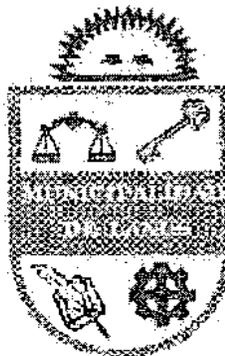
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Gladys Estela ROUÑADA, Legajo Nº 20708/9, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 712.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 FEB 2017

RESOLUCION

Nº 0098

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Parto Mercantil), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente María Ángela DI GIULIO, Legajo Nº 22702/1, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 720.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

23 FEB 2017

LANUS,

RESOLUCION

Nº 0019

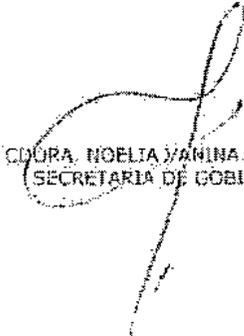
Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

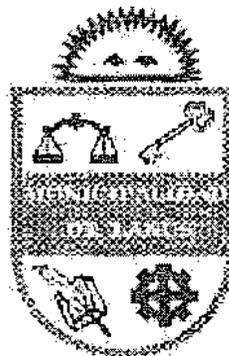
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Inicial), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Mirna Verónica ECHEZARRETA, Legajo Nº 21792/1, categoría 14, con funciones de Preceptora, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 8.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecionario


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 23 DE MARZO DE 2017

RESOLUCION

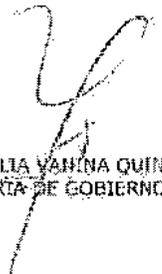
Nº 1309/17 -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Mercantil), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Adriana CASAIS, Legajo Nº 24311/5, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 1601.-
- 2º. - La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º. - La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º. - Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciona:


CONTADORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 23 FEB 2017

RESOLUCION

Nº _____

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Susana Carmen PANDOLFELLI, Legajo Nº 23952/9, 1.1.1.02.00.000, Categoría Programática 01, Oficina 900, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 DE ABR

RESOLUCION

Nº 100 -

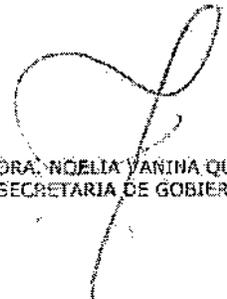
Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

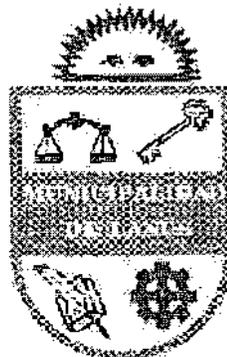
- 1º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Mercantil), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Javier Sebastian TESTA, Legajo Nº 21732/9, Jurisdicción 1.1.1.D1.06.000, Categoría Programática D1, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 603.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION

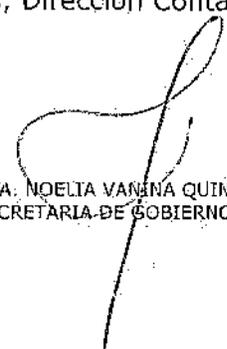
Nº 3107 -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

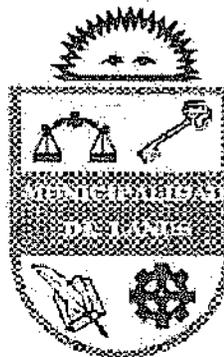
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Modalidad Ciencias Naturales), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Jorge Facundo OLIVIERI, Legajo Nº 24157/7, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 02, categoría 14, con funciones de Electricista, Personal Obrero, Agrupamiento 6, Oficina 101.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 DE MARZO DE 2017

RESOLUCION

Nº 0102

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Gladys Noemí GARCÍA, Legajo Nº 22718/2, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, categoría 13, con funciones de Recepcionista, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 608.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3, "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
433
Confecionada

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION

Visto que la agente Betina TOMCHINSKY, Legajo Nº 14130/9, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 24 de abril al 23 de mayo de 2017, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 24 de abril al 23 de mayo de 2017, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a la agente Betina TOMCHINSKY, Legajo Nº 14130/9, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Psicóloga, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 3.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 23 FEB 2017

RESOLUCION

Nº 0104 -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración, Especializado en Micro Emprendimientos), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente María Elena PENIDA, Legajo Nº 15516/2, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, categoría 22, con funciones de Inspectora de Tránsito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, Oficina 319.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono.

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION

Nº 0105

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller, Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente María Soledad del Valle LUNA, Legajo Nº 21057/3, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, categoría 14, con funciones de Auxiliar de Administración de Emergencias, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 320.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confección

CDORA: NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atenta lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

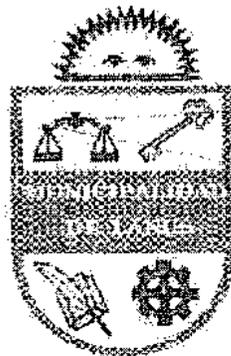
- 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Licenciada en Administración), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Rosana Miriam ROSITO, Legajo Nº 26045/3, categoría 226, Subdirectora, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, Agrupamiento 2.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría Involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 FEB 2017

RESOLUCION

Nº 0117

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesor de Artes en Música, Composición y Arreglos Musicales), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Martín Facundo CAFIERI, Legajo Nº 22402/6, categoría 14, con funciones de Profesor de Música, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 712, Agrupamiento B.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo"; -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

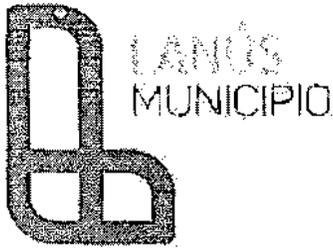
Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecionario

EDOSA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 22 FEB 2017

Nº 0177

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

- 1º.- La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Licenciada en Ciencias Políticas), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Silvana María FROGLIA, Legajo Nº 22168/7, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 5.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Darrián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes correspondá, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos.
Confecciono

(Firma)
 COORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
 SECRETARIA DE GOBIERNO.

(Firma)
 DARIAN SCHIAVONE
 SECRETARIO DE ECONOMIA
 Y FINANZAS



(Firma)
 ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
 INTENDENTE MUNICIPAL

